



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranca, 01 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 02-2021-GRL-DIRESA-L/UE1289-ACP y el Informe N° 17-2021-GRL-DIRESA-L/UE1289/ACP emitido por el Área de Control Patrimonial, el Informe N° 93-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289 emitida por la Unidad de Logística y el Informe N° 18-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitida por la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11 del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el numeral 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, el señor Rubio Cubas Franck Luke, de fecha 27 de enero de 2021, realizó donaciones de un Sillón Cama, y un Casillero de Metal, para el Hospital Barranca Cajatambo y SBS

Que, el Área de Control Patrimonial, emite el Informe N° 17-2021-GRL-DIRESA-L/UE1289/ACP de fecha 17 de febrero de 2021, en donde recomienda se emita el correspondiente acto administrativo de aceptación de donación;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°001-2015-SBN, la presente donación es a favor del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, constituye bienes mobiliarios, cuyo valor total asciende a la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), precisando que la descripción, característica y precio unitario de los Equipos, se encuentra plasmado en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie/ Medidas	Cantidad	Precio Total en Soles
1	ESTANTE DE MELAMINA	P035929	Sin marca	Horizontal	Blanco	1.60 x 2.00 x 0.30	1	500.00
TOTAL								500.00



